



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**  
**PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2015-CMP**

Paracas, 23 de noviembre de 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.**

**POR CUANTO;**

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, prescribe: *Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional;*

Que, el artículo 22° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, y sus modificatorias aprobada por Ley N° 27571, el Estado protege el derecho de los adolescentes que trabajan, con las restricciones que impone dicho código; es decir, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no implique riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nociva su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;

Que, el literal b) del artículo 52° de la norma antes precisada, refiere que es competencia de las Municipalidades Provinciales y/o Distritales, inscribir, autorizar supervisar el trabajo de los Adolescentes dentro de su jurisdicción. Están incluidos en dichas competencias los trabajadores domésticos, por cuenta propia o en forma independiente y dentro de su jurisdicción. En todas las modalidades de trabajo, la inscripción tendrá el carácter gratuito;

Que, teniendo en cuenta los artículos 49 y 73 del Código del Niño y del Adolescentes, la protección al adolescente que trabaja corresponde al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en forma coordinada y complementaria con los sectores de Trabajo, Salud, Educación, Gobiernos Regionales y Locales(Municipales);

Que, el Registro de los adolescentes que trabajan deberán guardar los lineamientos señalados en el artículo 53 de la norma acotada, de la misma el artículo 70 establece: *Qué se podrá vigilar el cumplimiento y aplicar sanciones administrativas de su competencia, cuando se encuentren amenazadas o vulnerados los derechos de los adolescentes que trabajan;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42° del Código del Niño y Adolescente, la Defensoría Municipales, como es la de Paracas, es un órgano de servicio del Sistema de atención Integral, que funcionan en los Gobiernos locales, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los adolescentes que trabajan;

Qué, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y sus modificatorias Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329, establecen la obligatoriedad de la educación para todos y su prioridad imperativa como derecho ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 15-2004-ED, establece criterios para posibilitar el acceso a la educación básica regular, incluyendo a los adolescentes que tienen que combinar el trabajo con el estudio;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**  
**PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Qué, según los artículos 38, 39 y 40 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, refieren que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio el cual el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula sus servicios públicos y las materia en que las municipalidades tienen competencia normativa; las Ordenanzas forman parte del Ordenamiento jurídico Municipal, por lo consiguiente las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal, por lo que, resulta necesario aprobar el Reglamento del Procedimiento que norma la autorización, Registro y Supervisión del adolescente que trabaja, el cual ha sido elaborado y elevado por el Jefe de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Paracas, con **INFORME N° 041-2015-DEMUNA-DH/MDP**, y cuenta con opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica con **INFORME LEGAL N° 829-2015-MDP/GAJ**;

Que, en la presente Sesión de Concejo, el Abog. Raúl Francisco Blondet Vargas en su condición de Jefe de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, sustenta el proyecto de la Ordenanza Municipal presentado;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal luego de debatir y deliberar, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ**

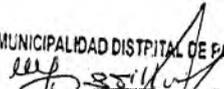
**Artículo Primero.- APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento que norma el procedimiento de autorización, registro y supervisión del adolescente que trabaja, elaborado por la Defensoría Municipal del Niños y Adolescente de esta entidad.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación y distribución del presente documento.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
Abog. Esabet Ocharima Alcantara  
Jefe de Of. de Secretaria General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
Sr. Miguel Angel Castillo Oñden  
ALCALDE